

5952/14 2023

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Antonio Gomez Villar

de

Quera

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Salmerido

Se inició el expediente en

7

de

marzo

de 1944

Fallado en de

de 19

Li

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9820-2º

4 de Septiembre 1942

2023

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 265-48 instruída contra Antonio Gomez Villar

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 29 de Agosto de 1942

El Comisario JUEZ:

Manuel María Turiso



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

4/1980

Faint, illegible handwriting at the top of the page.



Don Valeriano Malo Martínez

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 267-42

seguido contra

ANTONIO GOMEZ VILLAR

y del

cual es Juez Instructor Don Manuel Marco García

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 11. — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 266-42 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado ANTONIO GOMEZ VILLAR de 28 años de edad, natural y vecino de Luera (Zaragoza) de antecedentes figurativos, "iniciado el Alzamiento Nacional huyó desde Luera pueblo de su vecindad a zona roja ingresando voluntariamente en el Ejército rojo. No consta la comisión de otros hechos delictivos. Huyó a Francia por Cataluña regresando a España en Enero de 1942."

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. con la atenuante de nula peligrosidad la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias legales

debiendo ser conmutada la principal por la de DOS AÑOS DE PRISIÓN MENOR

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a ANTONIO GOMEZ VILLAR

la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN MENOR que conservará la accesorias de

condena.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 21 de Julio de 1942.— El Auditor.— Firmado y sellado.

Al folio 22 En Zaragoza a 4 de Agosto de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado ANTONIO GOMEZ VILLAR, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN

conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º

Maló

Maló

Maló

Maló

Maló

Maló

Maló

Maló

Maló

Maló

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 267 del año 1943 contra Antonio Go mes Villar por delito de suxilio a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 3 de Febrero de 1944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de Febrero de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procedé o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Hillamuelo
Fezada
Barroeta*

E

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Trial peticiona no procede sin
fouir expediente a Antonio Gomez Vi-
llar.

Zaragoza 8 Febrero 1944

Varas de Lanas

10.

Diligencia. - Seruette Turcalia hoy 10 Febrero 1944

[Signature]

Providencia. - Zaragoza dieciseis Febrero mil nove.
Señores. - cientos cuarenta y cuatro.

Milbaruel
Fepida
Barroeta

Fase al Ponente

£


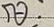
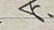
[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo 
D. Félix Delgado 
D. Ángel Barroeta 

Zaragoza, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Antonio

Gómez Villar, vecino de Eneza, delito auxilio a la rebelión, pena 2 años

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

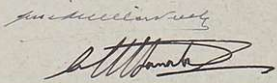
Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

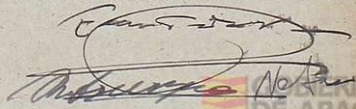
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Antonio Gómez Villar, vecino de Eneza

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.





GOBIERNO DE ARAGO

Seguidamente se libran las comunicaciones avor-
dadas.

El siguiente día notifique
notificación al en legal forma al Ministe-
ro. Fiscal o Fiscal el cargo anterior;
quede enterado y firme de
que certifico.

D. la Fuente
Diligencia. - En es ~~Marzo~~ se remite testimonio del presente
al Tribunal Nacional